

Acciona limpiará en Canadá el aeropuerto de Victoria

Victoria Airport Authority (VAA) ha adjudicado a Acciona Service un contrato de cinco años, renovable por otros cinco, para prestar los servicios de limpieza del Aeropuerto Internacional de Victoria, el décimo más transitado de Canadá con una afluencia de más de 1,7 millones de pasajeros al año. El contrato incluye la limpieza de las instalaciones de las terminales, centro de operaciones aeronáuticas y centro de seguridad. Además, Acciona apoyará a VAA en la gestión de residuos.

Se trata del cuarto contrato del grupo español en la región de Victoria, tras los de BC Transit Authority, ISL Health (Patient Care Centre) y Vancouver Island Health Authority (Royal Jubilee Hospital Campus), donde proporciona servicios como limpieza hospitalaria, asistencia a los usuarios o gestión de residuos.



El Rey destaca las claves del éxito de Simon en su centenario

El Rey Felipe VI presidió ayer los actos del centenario de la empresa catalana de material eléctrico Simon, de la que destacó el esfuerzo por la internacionalización, la I+D+i y una permanente inversión para "alcanzar las mayores cotas de calidad y competitividad en el mundo".

"Simon es buen ejemplo del esfuerzo y el trabajo", afirmó durante un recorrido en el que fue acompañado por el presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, entre otras personalidades. Esta compañía familiar está actualmente en manos de la cuarta generación.



España es el noveno país más atractivo para los inversores

España es el noveno país del mundo con más atractivo para los inversores que planean realizar alguna adquisición en los próximos meses dentro de los sectores inmobiliario y de la construcción. De esta forma, el país gana siete posiciones y se sitúa dentro de los 10 países que despiertan mayor interés para llevar a cabo un proyecto urbanístico, según EY que coloca a EE UU en el primer puesto, por delante de Reino Unido e India.

Audax Energía compra la polaca Deltis Energía

Audax Energía, novena comercializadora española, ha adquirido la polaca Deltis Energía, lo que le permitirá entrar en este mercado. Según una nota de prensa, Deltis Energía, con sede en Varsovia, tiene más de 2.000 clientes de luz y gas, tanto grandes como domésticos. El objetivo de esta compañía es implantar en el país el modelo de negocio y de comercialización aplicados con éxito en España, Portugal, Italia y Alemania.

El secretario de Comercio en funciones, Jaime García-Legaz. EFE

● **Alstom servirá 79 trenes en Países Bajos por más de 800 millones**
Alstom se ha alzado con un contrato de más de 800 millones de para suministrar 79 trenes Intercity a NS, operador nacional ferroviario de los Países Bajos. Estas unidades, que pueden alcanzar 200 kilómetros por hora, se entregarán a partir de enero de 2020. Podrán operar en la red nacional, en la línea Amsterdam-Róterdam-Breda y en el corredor Den Haag-Eindhoven. Los trenes han sido diseñados y desarrollados en Saint-Ouen (Francia) y Salzgitter (Alemania), y serán fabricados en el centro de Alstom en Katowice (Polonia). Otros centros involucrados serán el de Charleroi (Bélgica), Ridderkerk (Países Bajos) y los franceses de Valenciennes, Reichshoffen, Ormans, Tarbes y Villeurbanne.

● **Latam Airlines ofrecerá un vuelo directo entre Lima y Barcelona**
Grupo LATAM Airlines ha anunciado que operará tres vuelos semanales directos entre Barcelona y Lima (Perú), a partir del próximo 15 de diciembre de 2016. Desde la compañía prevén que más de 19.000 pasajeros volarán en esta nueva ruta, cuyos billetes puede adquirirse desde ayer en la página web del grupo empresarial. Actualmente, alrededor del 8% de los pasajeros que escogen el servicio Madrid-Lima de Latam hacen conexión hacia o desde Barcelona. El vuelo será operado por un Boeing 767.

● **CMS Albiñana & Suárez de Lezo ficha a César Navarro como socio director de laboral**
El despacho de abogados CMS ha incorporado a César Navarro como socio director del departamento de Derecho Laboral. Navarro procede de Hogan Lovells, a la que se incorporó en 2007, y anteriormente trabajó en Cuatrecasas y en Garrigues. Cuenta con 13 años de experiencia en el asesoramiento a empresas en los aspectos jurídicos de las relaciones laborales. En particular, está especializado en las implicaciones laborales derivadas de procesos de fusiones, adquisiciones y reestructuraciones empresariales. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y máster por el Instituto de Empresa, también es profesor de diversos másteres en la Universidad CEU-San Pablo, en el ISDE Business School y en la Autónoma de Madrid.



● **Abierto el plazo de aceptación de la Opa de Audax sobre Fersa**
Luz verde al plazo de aceptación de la Opa presentada por Audax Energía sobre Fersa Energías Renovables. Esta oferta que comenzó ayer, se extenderá hasta el próximo 1 de agosto, ambos días incluidos, según informó la CNMV. De esta forma, se pone en marcha la operación a través de la cual la catalana adquirirá el 100% de Fersa, a un precio de 0,50 euros por acción, lo que supone valorar la compañía en 70 millones. Como parte de la solicitud, Audax presentó avales bancarios emitidos por CaixaBank y Banco Sabadell.

● **Hormesa y la nipona Hokuriki firman una alianza estratégica**
Ofrecer tecnología europea y japonesa a los proveedores del sector de la automoción y complementarse para licenciar productos de los que puedan beneficiarse sus clientes son los objetivos del acuerdo estratégico firmado por Hormesa y Hokuriki Techno, empresas punteras en España y Japón, respectivamente, en la fabricación de hornos y periféricos para la fundición de aluminio y otros metales.

Navantia Ferrol inicia la construcción de bloques para cuatro petroleros Suezmax

Navantia ha comenzado en gallego el pasado jueves. Ferrol (A Coruña) la construcción de los bloques asignados de los cuatro petroleros Suezmax para el grupo Ibaizábal, buques que ya están en construcción en el astillero de Puerto Real desde diciembre de 2015. La compañía indica que las primeras chapas se recibieron en el astillero

Las obras en Ferrol aportan una carga de trabajo estimada de 20 meses y podrían dar empleo a 200 personas. Los dos primeros barcos se incorporarán a la flota de Cepsa. Y es que, el contrato se enmarca dentro del acuerdo que la petrolera ha firmado con Ibaizábal para renovar su flota.

CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A.

(Sociedad Absorbente)

INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L.

(Sociedad Absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.51.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público el proyecto común de fusión de INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L. que será absorbida por CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A., redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha 11 de julio de 2016 y publicado en el diario CINCO DÍAS, diario de gran circulación en la provincia en la que cada una de las sociedades tiene su domicilio; proyecto que supondrá el traspaso en bloque a la Sociedad Absorbente del patrimonio social de la Sociedad Absorbida de la Sociedad Absorbente, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, y con extinción vía disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el art.49.1 de la Ley 3/2009, al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada. En consecuencia no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª y 10ª del art.31 de la Ley 3/2009, (ii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión, (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con el art.51.1 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de examinar en el domicilio social de cada una de las sociedades, los documentos indicados en los números 1º y 4º en su caso, 2º, 3º y 5º del apartado 1 del art.39, así como a obtener en los términos previstos en el art.32, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos. No ha de efectuarse informe de experto independiente al tratarse de absorción de sociedad íntegramente participada.

También se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de la Sociedad Absorbente cuyo crédito no se encuentren suficientemente garantizados, a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los términos señalados en el art.44 de la Ley 3/2009.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el art.51 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho de los socios que representen al menos, el uno por ciento del capital social de la Sociedad Absorbente, a solicitar la convocatoria de la junta general para la aprobación de la fusión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, mediante requerimiento notarial a los administradores.

El contenido del proyecto común de fusión es el siguiente:

“PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A. (Sociedad absorbente) e INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts.30, 31 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los administradores de las sociedades CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A. e INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L. redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión.

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión.
1.1. Sociedad Absorbente.
Denominación social: CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A.
Domicilio social: Pº de la Castellana 175, 6º Madrid.
Datos registrales: RMI Madrid, tomo 12.983, libro 0, folio 155, sec.6ª, hoja M-209.264.
N.I.F.: A61833970.
1.2. Sociedad Absorbida.
Denominación social: INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L.
Domicilio social: Urb. Artoles Alta, Cabopino, MÁLAGA (Málaga).
Datos registrales: RMI Málaga, tomo 5022, libro 3929, folio 143, hoja MA 114.053.
N.I.F.: 091959592.
2. Procedimiento y propósito de la fusión.
Por medio de la fusión proyectada, la sociedad CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A. (Sociedad Absorbente), absorberá a la entidad INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L. (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de la Sociedad Absorbida. La Sociedad Absorbente mantendrá el nombre de la sociedad absorbente, CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A.
La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el art.49.1 de la Ley 3/2009 y en consecuencia, no será necesario: (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del art.31 de la Ley 3/2009; (ii) los informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión, (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente; y (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente.
El propósito de la fusión es la concentración empresarial al realizar ambas sociedades la misma actividad.

3. Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.
Al ser la Sociedad Absorbente único accionista y en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art.49.1 de la Ley 3/2009, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.
Por igual manera, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, así como en el patrimonio de los administradores o de los expertos independientes sobre el proyecto común de fusión, ni se requerirá la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente.

4. Aportaciones de industria o las prestaciones accesorias.
No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las acciones de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

5. Derechos especiales.
No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

6. Ventas concretas a expertos y administradores.
Por tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art.49.1.2º de la Ley 3/2009, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores. Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajosas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación.

7. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.
Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir de 30/09/2016 (excluido).

8. Estatutos de la sociedad resultante.
No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente.

9. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa.
De conformidad con lo dispuesto en el art.51.1º de la Ley 3/2009, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan. La Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida.

10. Otras menciones.
10.1. Régimen fiscal.
La presente fusión goza de las exenciones y beneficios previstos en la Directiva 90/434/CEE y está sujeta al régimen del art.99 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

10.2. Depósito y publicación del proyecto.
En cumplimiento de lo dispuesto en el art.52.1 de la Ley 3/2009, los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Asimismo, los administradores de las sociedades que se fusionan harán público el presente proyecto común de fusión mediante un anuncio publicado en el diario CINCO DÍAS con gran circulación en Madrid y Málaga, en los términos indicados en el art.51.1 de la Ley 3/2009, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la fusión.

10.3. Suscripción del proyecto.
Todos los miembros del órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, así como los accionistas de CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A. y Administrador único de INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L., suscriben el presente proyecto común de fusión.

En Madrid, a 11 de julio de 2016.
El secretario del consejo de administración de CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A.
El Administrador único de INVERSIONES Y GESTIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CABOPINO, S.L.